



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE**

**PRESENTA:**

**VICTOR HUGO VELASCO VELAZQUEZ.**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**“EL VOTO DIGITALIZADO, UN AVANCE ELECTORAL”.**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**



**FES Aragón**

**MÉXICO, ARAGÓN, 2007**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

❖ **GRACIAS**, a mis padres por apoyarme siempre a lo largo de mi formación, tanto profesional como personal, y por soportarme en mi desesperación. LOS AMO.

❖ **GRACIAS**, a mis hermanas Greissy y Jennifer, quienes me soportaron y me apoyaron en mis malos ratos, y que estuvieron conmigo para escucharme. LAS AMO.

❖ **GRACIAS**, al Maestro Jesús Castillo Sandoval, por su apoyo, paciencia y por el tiempo que me otorgó, para poder salir adelante. Con mucho respeto y admiración MUCHAS GRACIAS.

❖ **GRACIAS**, a mis grandes maestras Mag. Lic. Maria Estela Castañon Romo y a la Lic. Elvia Razo Álvarez por su apoyo y confianza, quienes me enseñaron a nunca dejar de prepararme y ser mejor cada día. Y gracias al Lic. Salvador Paniagua Cruz por su apoyo y atenciones. MUCHAS GRACIAS.

❖ **GRACIAS**, a mis amigos Christian, Marilin, Memo, Rober, Heriberto, Salvador, Máximo, Karina, Rodrigo, Itzel, Jhonatan, Jhonson, Jesús, Julio, Chavin y Oscar, quienes me brindaron su apoyo y amistad, además de que estuvieron conmigo cuando más lo necesitaba. **GRACIAS**.

❖ **GRACIAS**, a mi Princesa, quien me brindo todo su apoyo y estuvo conmigo en mis ratos de desesperación, tristeza y alegría, y que además supo darme palabras de aliento para seguir adelante. **TE QUIERO MUCHO**.

❖ **GRACIAS**, a la Universidad Nacional Autónoma de México, y en especial a la Facultad de Estudios Superiores Plantel Aragón, quien me cobijo en sus aulas y me brindo una educación profesional y humana; y a todos mis profesores que me ayudaron a salir adelante, para llegar a ser una gran persona y un gran profesionista. **MUCHAS GRACIAS**.

## **“EL VOTO DIGITALIZADO, UN AVANCE ELECTORAL.”**

### **CAPÍTULO I.- PUNTOS ESENCIALES EN LA HISTORIA DEL VOTO ACTIVO EN MÉXICO.**

<b>1.1. El Voto de la Mujer.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. La disminución de la edad para votar.....</b>	<b>6</b>

### **CAPÍTULO II.- EL VOTO.**

<b>2.1. El Voto y el Sufragio.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2. Tipos de Voto.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.A. Pasivo.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.B. Activo.....</b>	<b>12</b>
<b>2.3. Características del Voto.....</b>	<b>14</b>
<b>2.4. Catálogo General de Electores.....</b>	<b>16</b>
<b>2.5. Padrón Electoral.....</b>	<b>19</b>
<b>2.6. Lista Nominal.....</b>	<b>21</b>
<b>2.7. Credencial de Elector.....</b>	<b>26</b>
<b>2.8. Aspectos Negativos del Voto Activo.....</b>	<b>28</b>
<b>2.8.A. Abstencionismo Electoral.....</b>	<b>29</b>
<b>2.8.B. Voto Nulo.....</b>	<b>30</b>

### **CAPÍTULO III.- EL VOTO DIGITALIZADO, UN AVANCE ELECTORAL.**

<b>3.1. Explicación del Voto Digital.....</b>	<b>33</b>
<b>3.2. Operatividad.....</b>	<b>40</b>
<b>3.3. Un Mejor Aprovechamiento al Financiamiento Electoral.....</b>	<b>47</b>

<b>3.4. Veracidad, Confianza y Exactitud.....</b>	<b>51</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>55</b>
<b>LEGISLACIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>OTRAS FUENTES.....</b>	<b>58</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

Para dar inicio al presente trabajo comenzaremos con lo relacionado al Derecho Electoral, el cual, es el conjunto de normas relacionadas con los derechos y obligaciones de los ciudadanos y partidos políticos, que regulan la organización de elecciones tendientes a renovar el elemento humano de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos, los sistemas electorales y los sistemas de partidos, o en concreto, es el conjunto de normas que regulan los procesos relativos a la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto Federal como Locales, e incluso municipales y delegacionales. Es por eso que la materia Electoral regula la renovación de los órganos legislativos y ejecutivos, y de la Federación de un Estado, del Distrito Federal, Municipal y de las delegaciones del Distrito Federal; y así permitir el que se actualice la democracia, es decir, la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos del país.

Todo lo anterior se da con ayuda del Sufragio o Voto, derecho u obligación fundamental del ciudadano, que nos da pauta, para realizar un estudio del mismo, así como proponer un avance en la forma de llevarlo a cabo, esto con motivo, a que corresponde a una figura esencial para dar inicio al Derecho Electoral, y lo más importante dar origen a una de las formas de crear una Democracia, la cual no solo es el hecho de votar sino, debe ser entendida también desde diversos puntos de vista como lo es el político (el que nos concierne), el económico, el social y el cultural, esto obedece a que la democracia no solo es un sistema o régimen político, sino que abarca otros rubros, imperando el hecho de que cuando algún beneficio o satisfactor favorece a todo el mundo o un grupo de personas, el artículo 3 Constitucional identifica a la democracia no solo como una forma de gobierno, sino además, como un sistema de vida, en que se procura el bienestar general o colectivo.

Comenzamos a observar algunos aspectos de la historia que dieron origen a una democracia en México, mediante la práctica del sufragio, como lo fue el Derecho al voto que se le otorgó a la mujer y la disminución de la edad para votar, con lo cual se incrementó la participación de la mayor parte de los habitantes de este país, que bien resulta algo fundamental, debido que al participar el mayor número de integrantes del país, se tendría el hecho de que, es la mayoría quien decide el rumbo de nuestra vida política y es la mayoría quien participa en la renovación de los Poderes en México, .

Así también, podremos observar un análisis de los aspectos y características relevantes en el voto, la forma como se desarrolla y sus aspectos negativos, así como la forma en que actualmente se lleva a cabo, para así, dar un inicio y resaltar la necesidad que resulta el hecho de mejorar la forma de emisión del voto con la ayuda de la tecnología, dicho aspecto el cual se habla en la parte final, de esta propuesta, donde se expondrán nuevas ideas para un mejoramiento en la práctica del voto y lo más importante devolver al sufragio, la credibilidad que entrega el ciudadano sufragante en el mismo, que al pasar de los años se ha ido perdiendo poco a poco, elección tras elección, y todo esto por los partidos políticos, quienes no realizan una batalla justa por el poder, sino se basan en maquinaciones, engaños y fraudes para poder conseguir su objetivo, y por el problema más importante que del cuál derivan los demás como lo es, la falta de educación electoral.

Con lo anteriormente expuesto, se busca llegar a una práctica de elecciones veraces, que nos llevan a una seguridad y credibilidad en los resultados y lo más primordial, dar uno de los pasos para la formación de una verdadera democracia.

# **CAPÍTULO I.**

## **PUNTOS ESENCIALES EN LA HISTORIA DEL VOTO ACTIVO.**

### **1.1. El Voto de la Mujer.**

La ciudadanía es concedida actualmente y desde el 17 de octubre de 1953, indistintamente a los hombres y a las mujeres, que reúnan los requisitos expresados en el artículo 34 Constitucional, siendo que tiempo atrás esta calidad de ciudadanos solo se le otorgaba a los varones. Los pasos para obtener la ciudadanía son tres de acuerdo a nuestra Carta Magna: tener la nacionalidad mexicana, ser mayor de 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Observándose una larga tradición de marginación política que no solo ocurría en México, sino en el mundo, que excluía a las mujeres del ejercicio de los derechos políticos, pero en base a la lucha fueron ganando terreno, siendo en el año de 1890 en el Estado de Wyoming de los Estados Unidos de América, en donde por primera vez, se implantó el voto femenino.

Para tiempo después, países como Gran Bretaña en 1918, Francia en 1944, Suiza en 1971 y México en 1953<sup>1</sup>, siguen los pasos de Estados Unidos y otorgan el voto a la mujer. Durante este tiempo y más adelante, la mayoría de las naciones del mundo promulgaron leyes relativas al sufragio femenino. En muchos casos, en un principio estas leyes sólo contemplaban las elecciones para elegir el gobierno local, y con el tiempo se ampliaron también a las elecciones nacionales. Entre otros países, de los anteriormente nombrados, que procedieron a conceder el sufragio completo y que otorgaron el voto a la mujer antes de mediados del siglo XX están:

---

<sup>1</sup> OROZCO Gómez, Javier. "El Derecho Electoral Mexicano". Editorial Porrúa, México 1993.

Nueva Zelanda (1893); Australia (1902); Finlandia (1906); Noruega (1913); Dinamarca (1915); los Países Bajos y la Unión Soviética (1917); Canadá y Luxemburgo (1918); Austria, Checoslovaquia (en la actualidad República Checa y Eslovaquia), Alemania, Polonia y Suecia (1919); Bélgica (parcial, en 1919; completo, en 1948); Ecuador (1929); Suráfrica (1930); Brasil y Uruguay (1932); Turquía y Cuba (1934); España (1931); Italia y Japón (1946); China y Argentina (1947); Corea del Sur e Israel (1948); Chile, India e Indonesia (1949). En la década de 1980 las mujeres podían votar de hecho en todo el mundo, con excepción de unos pocos países musulmanes.

Al otorgar el derecho al voto a la mujer, se puso fin a una situación en donde la interpretación histórica y política había prevalecido sobre la interpretación literal y lógica, esto debido a que el texto Constitucional era aplicable ideológica y gramaticalmente, tanto a hombres como a mujeres, porque ninguno de los requisitos que el artículo consignaba para la ciudadanía, era incompatible con el sexo, aunque solo se empleará el masculino; ya que se tenía que hacer uso de la aplicación de la regla de “cuando el hombre o el adjetivo comprenden seres de distinto género prevalece el masculino sobre el femenino pero sin dejar fuera a las últimas” tal como acontece en otro texto Constitucional empleado en el artículo 30, el cual define quienes son mexicanos, en el cual no ha suscitado duda que incluye evidentemente a las mexicanas, en donde se aprecia, solo la existencia de un rechazo al género femenino, en donde solo con el simple hecho de ser mujer, se tenía algunos derechos restringidos.

Además también se encontró en el fondo de esto, un problema político, sobre la decisión jurídica fundamental esto es: la de no reconocer a la mujer, derechos políticos otorgados a los ciudadanos. Porque como se recuerda en la Reforma Constitucional al artículo 115 en el año de 1947, se

le otorgó el voto a la mujer exclusivamente solo para participar en procesos electorales municipales, pero no fue sino hasta 1953, cuando está facultad se confirió a la mujer, para ser ejercida en todos los procesos electorales del país.

En efecto, era más un problema político, que una omisión en la falta de interpretación de la Constitución, una prueba de ello es el artículo 60 de la Ley Electoral Federal de 1951, la cual nos demuestra lo anteriormente dicho:

“...Artículo 60.- Son electores los mexicanos varones mayores de 18 años, si son casados y de 21 aún cuando no lo sean, que estén en el goce de sus derechos políticos y se hayan inscrito en el Registro Nacional de Electores...”.

Siendo que con la Reforma de 1953, el mencionado artículo se reformó para quedar como sigue:

“...Artículo 60.- Son electores los mexicanos mayores de 18 años, si son casados, y de 21 años aún cuando no lo sean, que estén en el goce de sus derechos políticos y que se hayan inscrito en el Registro Nacional de Electores.

La lucha, para otorgar el derecho al voto de la mujer en México, comenzó en el año de 1937, mediante la iniciativa presentada por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 1 de septiembre de 1937 en donde manifestó: “...Debo también hablar ante vuestra honorable representación, sobre la necesidad que existe de que se Reforme el Código del país, en la forma más adecuada para que la mujer, mitad integral de la sociedad mexicana y de la ciudadanía, sea rehabilitada como es debido y conviene a la dignidad de un pueblo que ha enarbolado la bandera de reivindicaciones

en que están inscritos todos los derechos y que, sin embargo, deja y permite que las leyes coloquen a la mujer en un plano político de inferioridad, al rehusarle el más trascendental de los derechos cívicos: el del voto...”. Apreciable son los tres puntos fundamentales en los que el presidente Cárdenas fundó la innovación de otorgar el derecho al voto a la mujer los cuales consisten en: **primero.-** que la nueva organización de la familia sea sobre bases de mayor igualdad, y la tendencia a suprimir todo injusto privilegio, y que lleven a proporcionar a la mujer una mayor oportunidad de trabajo, de cultura y de responsabilidad doméstica y ciudadana; **segundo.-** que al reconocerse la plena capacidad civil, económica y educativa de la mujer, no se justifica el mantenimiento de su incapacidad política, ya que directa o indirectamente, en el hogar, como colaboradora de su esposo, o bien a través de sus compañeros de trabajo, contribuye a la formación de la opinión pública, y es fuente de orientación de todo gobierno democrático y de cooperación en las relaciones de gobierno y gobernantes; y **tercera.-** que las conquistas sociales obtenidas en nuestro país, hasta la fecha con ejecución del programa revolucionario, han creado intereses cuya legitimidad es indiscutible, y han formado una arraigada opinión en la conciencia pública, particularmente en las masas trabajadoras, lo que resulta de ello, que no exista por tanto el peligro de que la acción de la mujer campesina, obrera o empleada, se extravíe debido a la influencia de las ideas conservadoras.

Con lo anteriormente mencionado y las razones expuestas, se puede decir que en un país de organización democrática como éste, no se justifican las limitaciones a los derechos políticos en razón del sexo. Siendo todo esto, inútil debido a que no se atendió la petición causando un retraso, en el estudio de esta reforma.

Pero en Diciembre de 1952 se presentó en la Cámara de Diputados, la iniciativa del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, tendiente a reformar el artículo 34 constitucional. La iniciativa señalaba que considerando que a partir de la Revolución, "...consciente de su alta misión en las vicisitudes de nuestras luchas libertarias, la mujer había logrado una preparación cultural, política y económica similar a la del hombre..."<sup>2</sup>. Muy aplaudida fue en su momento, la iniciativa presidencial, puesto que, con esta iniciativa se le daba un reconocimiento de igualdad jurídica y política a la mujer y con lo cual extendió el derecho al voto a la mujer. Ganando también una mayor participación de los ciudadanos mexicanos sin importar el sexo para elegir a sus gobernantes o ser elegidos para cargos públicos, y dando mayor importancia al voto, ya que existe un aumento en electores, lo que refuerza más a una democracia.

---

2.- OROZCO Gómez, Javier. "El Derecho Electoral Mexicano". Editorial Porrúa. México 1993. Primera Edición. Pág. 6.

## **1.2.- La Disminución de la Edad para Votar.**

En la medida que los jóvenes han incursionado en la vida política, han ido ganando terreno en la decisión de sus gobernantes y representantes mediante el sufragio. Así se plasmó en la Constitución, la inquietud de una participación política de los jóvenes, que se había manifestado en el movimiento estudiantil de 1968, adaptando a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la realidad de un país constituido en su mayoría por jóvenes. Además en todo el mundo se observaba que los 18 años, constituían el límite de edad para el otorgamiento de la ciudadanía, sin dejar de tomar en cuenta que algunas Constituciones conservan la edad de 21 años, siendo sobresaliente Cuba, quien redujo la edad hasta 16 años para el otorgamiento de la ciudadanía.

En México, este aspecto sobresaliente en el derecho electoral comenzó en la reforma de 1972 a la fracción II del artículo 55 constitucional, en donde se redujo la edad mínima requerida para ser diputado, de 25 a 21 años; la de senador de 35 a 30 años. Esta reforma fue resultado de la modificación que sufrió el artículo 34 al conceder la ciudadanía a los 18 años de edad, removiendo la edad de 21 años que se mencionaba en el artículo original. A fines de 1968, el presidente Gustavo Díaz Ordaz promulgó reformas a escaso tres meses de lo ocurrido en Tlatelolco, la cual fue enviada al Poder Legislativo, en la que se señalan tres puntos fundamentales: la necesidad de que la juventud contribuya activamente a integrar la voluntad política colectiva; la aportación a los jóvenes de cauces institucionales para la manifestación de inquietudes políticas; y el reconocimiento de la madurez alcanzada tempranamente en las generaciones recientes.

Dicha iniciativa fue aprobada por el Congreso de la Unión, realizando de inmediato la reforma a la Ley Electoral, en lo que concierne al otorgamiento de la mayoría de edad a los 18 años, con los derechos y obligaciones correspondientes, teniendo como una limitación a este avance, lo correspondiente al derecho de ser votado, a cargos de elección popular; debido a que para poder ser diputado se requería la edad de 21 años, 30 años para ser senador y 35 años para ser presidente (cambiando actualmente solo la edad a 25 años para ser senador).

El marco jurídico para la participación política de los jóvenes, debe estar en constante cambio debido a que se debe redefinir para su adecuación, a las transformaciones y exigencias sociales. Si México, es un país de jóvenes, estos deben tener un marco propicio de desenvolvimiento en todos los aspectos de su vida colectiva, con lo que se lograría una mayor vinculación entre la juventud y los problemas que enfrenta el país, ya que la juventud está consciente del papel que le corresponderá jugar en el futuro, conoce de las deficiencias e injusticias aún existentes en la sociedad, pero sobre todo, sabe que con su vitalidad y entrega que le son características, sabrá remontar los problemas que la aquejan. Por ello las inquietudes juveniles, no son ideas fuera de tiempo, son demandas acorde al momento histórico que se vive, debido a que los jóvenes son la vanguardia de la sociedad y están unidos a una sola causa México, siendo que para lograrlo como lo expresa el autor Javier Orozco Gómez "...Se cuenta con el valor de la juventud, con la entereza de los adultos, con la sabiduría de los viejos..."<sup>3</sup>; debido a que la edad no es ideología, todos los mexicanos podemos y debemos desempeñar una tarea por nuestro país.

---

3.- OROZCO Gómez, Javier. "El Derecho Electoral Mexicano". Editorial Porrúa. México 1993. Primera Edición. Pág. 15.

## **CAPITULO II.**

### **EL VOTO.**

#### **2.1. El Voto y el Sufragio.**

Para comenzar este tema en primer término debemos entender el significado de la ciudadanía el cual se le otorga a la persona que teniendo la calidad de nacional de un Estado, puede intervenir en la vida pública y política del mismo, por medio de procesos electorales y de consulta popular por la forma de Estado y gobierno, participando mediante el voto a candidatos a los cargos de elección popular, y además teniendo la oportunidad de ser electo para ocupar los mismos o como lo define el autor Javier Orozco Gómez "...es la calidad que se confiere a aquellos habitantes del país, que tienen la condición de mexicanos, mayores de edad y con un modo honesto de vivir, que les faculta participar en los asuntos políticos del país..."<sup>4</sup>. Así que el ciudadano en México, es la persona física que teniendo la calidad de mexicano, ya sea por nacimiento o por naturalización, y una vez al haber obtenido una madurez mental derivada de su edad, aunado a su forma honesta de vivir, la ley le permite participar en asuntos políticos, señalando que la primera forma de participación ciudadanía, es a través de la emisión del voto en las elecciones populares; tal como lo prevé el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es factible señalar los derechos políticos del ciudadano, siendo el primero de los nombrados materia del presente trabajo:

---

<sup>4</sup> OROZCO Gómez, Javier. "El Derecho Electoral Mexicano". Editorial Porrúa. México 1993. Primera Edición. Pág. 46.

**1.- Votar en las elecciones populares (voto activo), Artículo 35, fracción I, Constitucional**

2.- Ser votado para ocupar un cargo de elección popular (voto pasivo) Artículo 35, fracción II Constitucional.

Una vez entendido lo anterior, hablaremos acerca de los conceptos de sufragio y voto, que si bien en este trabajo se utilizará como sinónimo uno del otro, tal y como lo refieren diversos autores, por mencionar alguno como Flavio Galván Rivera quien refirió: "...Sufragio y Voto conceptos utilizados como sinónimos en el derecho electoral, los cuales hacen referencia al acto a través del cual los miembros de una comunidad política, específicamente los electores, expresan su preferencia política, y eligen a sus representantes populares, contribuyendo con ello a la integración funcional de la sociedad política a la que pertenecen. El sufragio o voto entraña un derecho y una obligación de los ciudadanos y se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible..."<sup>5</sup>; estos conceptos, que si bien serán utilizados como sinónimos en este trabajo, a nuestro parecer, tienden a diferentes concepciones, ya que por lo que hace al sufragio se entiende como el derecho o prerrogativa (como lo refiere los artículos 35 y 36 Constitucionales y Artículo 4 del COFIPE) que se otorga a los ciudadanos de participar en la vida política del país mediante la elección de candidatos, para ocupar cargos públicos, y por lo que hace al voto, llamémoslo como la expresión material del sufragio, es decir la materialidad de la voluntad del votante o como la forma de presentarse el sistema democrático, merced al depósito de papeletas en urnas por parte de los ciudadanos, donde consta el candidato al cual dan su preferencia para que

---

<sup>5</sup> GALVÁN Rivera, Flavio. "Derecho Electoral Mexicano", Editorial Porrúa. México 2004. Segunda Edición. Pág. 24.

ocupe un cargo de elección popular, o como lo refiere el autor Jesús Alfredo Dosamantes Terán: “Es la manifestación de la voluntad individual, para tomar decisiones en una congregación o colectividad, o bien, en una asamblea, junta o tribunal colegiado. La suma de los votos individuales inclina la decisión colectiva”<sup>6</sup>.

Concluyendo con lo anterior que el voto es el acto de plasmar materialmente la voluntad de los ciudadanos, mediante la práctica de las votaciones, ya sea en algunos casos con el simple hecho de levantar la mano o como se realiza en materia electoral, mediante el uso de una papeleta electoral, la cual se introducirá en una urna, que al final, dicho voto equivaldrá a la elección de la mayoría (democracia política), de un representante, para ocupar un cargo de elección popular, por consiguiente el sufragio corresponde a la esencia de la práctica del mismo (voto), ya que es el derecho u obligación que tiene el ciudadano elector mexicano, plasmado en el Artículo 35 fracción I de la Constitución, de emitir su voto (su acto de elegir y depositar una papeleta electoral). Siendo el voto un acto que permite hacer saber la preferencia electoral de quien sufraga. El sufragio es un derecho exclusivo de los ciudadanos, sin que personas que carezcan de las características que prevé el multicitado artículo 34 Constitucional, puedan participar en esa consulta popular, constituyendo uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegible a gobernante; como obligación, el voto corresponde un deber del ciudadano sufragante, para con la sociedad de la cual forma parte. Una vez visto lo anterior se transcribe lo dicho por el autor Mario Del Pilar Hernández quien refiere: “...Voto es el acto mediante el cual los

---

<sup>6</sup> DOSAMANTES Terán, Jesús Alfredo. “Diccionario de Derecho Electoral”, Editorial Porrúa. México 2005. Primera Edición. Pág. 42.

miembros de una comunidad política, específicamente los electores, ejercen la prerrogativa constitucional del sufragio. Por medio de la votación, los ciudadanos expresan su preferencia política y eligen a sus representantes populares, contribuyendo con ello a la integración funcional de la sociedad política a la que pertenecen...”<sup>7</sup>. Concluyendo que aún y cuando la misma Constitución lo refiere como voto, dicho concepto resulta ser muy sencillo y amplio para la materia electoral, por lo que para referirse a éste, nosotros atinadamente le llamamos sufragio como el derecho y obligación que tienen los ciudadanos para elegir a sus representantes, para ocupar cargos públicos; y el concepto voto puede ser utilizado en elecciones escolares, laborales y hasta familiares, debido a que simplemente es un transporte de la voluntad para elegir ha determinada persona según el tipo de elección de que se trate y no solo en materia electoral.

## **2.2. Tipos de Voto.**

El derecho al voto se divide en dos especies, a saber:

- a).- Voto pasivo; y
- b).- Voto activo.

### **2.2.A. Pasivo.**

El voto pasivo es el derecho de que gozan los ciudadanos para ser designados por un partido político como candidatos a un cargo de elección popular y que, de esa manera, compiten en los procesos electorales en espera que los ciudadanos sufraguen en su favor. Por tanto, el voto pasivo

---

<sup>7</sup> DEL PILAR Hernández, Mario. Diccionario Electoral del Distrito Federal. Editorial Porrúa. México. 2001. pag. 267.

representa la posibilidad de que los ciudadanos de la República participen en las elecciones como candidatos a ocupar cargo de elección popular; ubicando lo anterior en el Artículo 35, fracción II y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; remarcando que solamente puede ser titular de ese derecho el ciudadano que sea propuesto por un partido político, sin que exista los llamados candidatos independientes.

### **2.2.B. Activo.**

El voto activo, siendo el que nos interesa en este estudio, es el derecho político electoral de los ciudadanos sufragantes, mediante el cual comparecen a las urnas para indicar, vía el depósito de papeletas o boletas electorales (a lo que se referiría la conceptualización del voto), a cuál de los candidatos o partidos políticos que compiten en el proceso electoral, eligen para ocupar un cargo público, integrando así los órganos de gobierno conformados con ciudadanos electos popularmente como lo refiere el Artículo 35 fracción I Constitucional y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para la práctica del derecho activo, se requieren de ciertos requisitos exigidos por el artículo 34 Constitucional y 6 del COFIPE, los cuales además de poseer dos calidades como ciudadano y elector, además se necesita:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento o naturalización (artículo 34 Constitucional),
- 2.- Ser mayores de 18 años,
- 3.- Tener un modo honesto de vivir,

- 4.- Estar Inscrito en el Registro Federal de Electores (artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales),
- 5.- Pertener a un padrón electoral,
- 6.- Estar en las listas nominales y,
- 7.- Tener Credencial de Elector (artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Nuestra legislación regula la tutela del voto activo, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé que cuando se niegue el derecho al voto activo al ciudadano, por no otorgársele la credencial para votar (artículo 80 de la L.G.S.M.I.M.E), o habiéndosele otorgado, no aparezca en la lista nominal de electores de la sección que corresponda a su domicilio (artículo 80.1 b, L.G.S.M.I.M.E), o en caso de que considere que indebidamente se le excluyó de esa lista (artículo 80.1 c, L.G.S.M.I.M.E), se podrá hacer valer mediante la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual compete conocer a la Sala Regional del Tribunal Electoral que ejerza jurisdicción en el ámbito territorial donde se cometió la violación reclamada (artículo 83.1.a, L.G.S.M.I.M.E). Y es a través de este juicio como se da la certeza al ejercicio del derecho al sufragio activo del que es titular todo ciudadano y que está condicionado para su ejercicio al cumplimiento de los requisitos ya indicado con antelación.

Siendo de importancia subrayar la diferencia entre elector y el ciudadano, siendo este último quien reúne los requisitos para adquirir esa calidad (ciudadano), pudiendo ejercer su derecho al voto activo (sufragar en los procesos electorales), en tanto que el elector es el ciudadano que cumple con ciertos trámites para poder participar en los procedimientos de

selección de servidores públicos, o sea, es el ciudadano que puede participar en el proceso electoral.

Se puede decir entonces, que el derecho político del ciudadano por excelencia, es el voto activo, es decir, la conducta a través de la cual los ciudadanos pueden participar en las elecciones populares, en forma libre, directa, voluntaria y secreta, teniendo la oportunidad de decidir entre dos o más candidatos para ocupar un cargo de elección popular, por él que se está desarrollando la jornada electoral, y así decidir por el candidato que consideren más apropiado para ocupar tal cargo.

### **2.3. Características del Voto.**

El voto activo reúne ciertas características, legalmente establecidas que deben ser respetadas puntualmente por las autoridades estatales, los candidatos y en general, por toda persona, como lo refiere el artículo 4. 2 del C.O.F.I.P.E., el cual menciona las siguientes características:

**Es Universal.-** Es decir que está otorgado a favor de todas las personas que reúnan la condición indispensable para gozar de esta prerrogativa: ser ciudadano mexicano. En otras palabras, el voto activo implica la presencia de un derecho general, y no individual, un derecho para todas las personas que hayan adquirido la ciudadanía, y no solo para un grupo selecto de ellas.

**Es Libre.-** El voto debe ser emitido sin coacción de ninguna especie, por lo que el ciudadano elige por sí y por su propia voluntad a que candidato le confiere su voto (artículo 4. 2 del C.O.F.I.P.E.). Cada ciudadano tiene el

derecho de decidir sin presión de ninguna especie y por propia voluntad; teniendo de apoyo para garantizar y asegurar la libertad en la votación, el artículo 4. 3 del código mencionado con relación al artículo 5 Constitucional.

**Secreto.-** Para evitar coacción de alguna especie e incluso represalias y sanciones por parte de ascendientes, patronos, corporaciones, etcétera; la ley dispone que el voto popular sea emitido en forma secreta, sin que nadie tenga conocimiento de la persona que fue elegida por el sufragante, a menos de que este lo manifieste por su propia voluntad. Y para dar eficacia a esta calidad del voto, el Instituto Federal Electoral, en las elecciones coloca mamparas, que impiden que las personas que estén presentes al momento del desarrollo de la jornada electoral, puedan conocer la votación hecha al candidato de preferencia por cada ciudadano. Existiendo en esta característica una excepción a la regla, en los casos enmarcados en el artículo 218. 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual dispone que cuando el elector no sepa leer ni escribir, o tratándose de aquellos que se encuentren impedidos físicamente para marcar las boletas electorales, estas personas podrán hacerse asistir de una persona de su confianza para emitir su voto, con lo cual existe una excepción a tal regla enmarcada, debido a que el voto no habrá sido emitido en secreto en su totalidad.

**Directo.-** Quiere decir que la votación es inmediata, es decir, se realiza por cada ciudadano que acude a las urnas a depositar su voto, sin que quepa la posibilidad de que exista algún representante popular o comisionado que voten por sus representados, en otras palabras el derecho al voto no se puede delegar a persona alguna, debe ser emitido por el propio ciudadano que se presente a las urnas a manifestar su derecho a sufragar.

**Personal.-** Es un complemento del aspecto anterior, ya que importa a quien emite el voto, lo realice por sí mismo, sin que nadie pueda presentarse en la casilla a sufragar en su favor o en su representación. Y si el ciudadano no acude a la casilla electoral a sufragar, perderá la oportunidad de externar su voluntad en relación a la persona de su preferencia para ocupar un cargo público.

**Intransferible.-** Esto significa que el derecho al voto, no está sujeto a convenio o contrato de alguna especie, para que no exista la posibilidad de que otra persona ejercite ese derecho del cual un ciudadano haya renunciado. El ciudadano podrá incumplir con su obligación de votar, pero jamás podrá entregar la papeleta de votación o su credencial para votar con fotografía, a otro para que éste la utilice como considere más conveniente. Con lo anterior se realiza una idea: el voto es intransferible y está fuera del comercio.

#### **2.4. Catálogo General de Electores.**

Al Instituto Federal Electoral le compete, principalmente preparar y vigilar el desarrollo del proceso electoral, y en el ejercicio de esta función, este órgano de gobierno debe actuar apegado a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad como lo confiere el artículo 41 Constitucional.

Y para el cumplimiento de esta tarea, el Instituto forma tres documentos que le servirán de base para desahogar esta tarea, además de ser herramientas esenciales para llevar un control en el derecho a sufragar, siendo esencial mencionarlos, y que son los siguientes:

- 1.- Catálogo General de Electores.
- 2.- Padrón Electoral; y
- 3.- Lista Nominal de Electores.

En lo que concierne al primero de los nombrados, es el documento público confidencial en que se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, misma información que puede ser recabada a través de la técnica censal, teniendo dicho catalogo un uso de banco de datos como lo refiere el artículo 137.1 del COFIPE, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo a como lo estipula el numeral 92 inciso A del COFIPE, de la conformación del multireferido catalogo. Para la integración de este catálogo, puede realizarse ya sea que los mexicanos mayores de dieciocho años acudan a inscribirse en el Registro Federal de Electores como una obligación de los ciudadanos estipulada en el artículo 139. 1 o en su caso mediante la técnica censal, como lo estipulan los artículos 136 inciso a, 137. 1 y 141 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a que según lo dispuesto por el artículo 53 Constitucional, establecida una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales basada en el último Censo General de Población, el Consejo General de Población, con el propósito de obtener un Padrón autentico y confiable, podrá ordenar si fuese necesario que se aplique la técnica censal en todo el país, esto de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.

La técnica censal consiste en realizar un procedimiento mediante el cuál se realizan entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de edad, como lo es:

- a).- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Edad y sexo;
- d).- Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e).- Ocupación; y
- f).- en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

La información básica contendrá también además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y la firma del entrevistador.

Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificara que en el Catálogo General no existan duplicaciones, a fin de que cada elector aparezca simplemente una vez, para que una vez formado el Catálogo con los datos obtenidos del mismo se conforme el Padrón Electoral.

Igualmente a fin de actualizar dicho catálogo el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realiza anualmente, a partir del día 1 de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con la obligación de acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para ser incorporados al catálogo, todos aquellos ciudadanos:

1.- Que no hubiesen sido incorporados, durante la aplicación de la técnica censal total; y

2.- Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal.

Con el mismo objetivo de actualización deben también acudir los ciudadanos que:

- A).- No hubieren notificado su cambio de domicilio;
- B).- Incorporados en el Catálogo General de Electores no estén registrados en el Padrón Electoral;
- C).- Hubieren extraviado su credencial para votar; y
- D).- Aquellos que se encontraban suspendidos en sus derechos políticos y hubieren sido rehabilitados.

Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del IFE durante la aplicación de la técnica censal, tiene como obligación señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad y en su caso, poner la huella digital y fotografía en los documentos para la actualización respectiva. Así también para mantener la actualización del catálogo, la plurimencionada Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará también de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte (artículo 162 COFIPE), y así realizar un padrón electoral eficiente y confiable.

## **2.5. Padrón Electoral.**

Por lo que respecta al padrón electoral, es el documento público que se conforma con el nombre, domicilio, registro, distrito electoral y sección electoral de los ciudadanos mexicanos que hayan acudido al Registro Federal Electoral a solicitar su inscripción y subsecuentemente se le

otorgara su credencial para votar (Artículo 142 a 145 del COFIPE), así como será inscrito en la lista nominal correspondiente para poder votar en las elecciones, todos los ciudadanos tiene la obligación de inscribirse en el referido Registro como así lo refiere el artículo 144 del COFIPE. Para la incorporación en el padrón electoral, se requerirá solicitud individual en que conste firma, huella digital y fotografía del ciudadano, y con base a lo anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar con fotografía.

Dicha credencial para obtenerla el ciudadano deberá de identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y en todos los casos al recibir su credencial el ciudadano debe firmarla y poner su huella digital, los formatos de credencial no utilizados se relacionaran debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión, si existe el caso de la jornada electoral que se trate. Una vez llevado el procedimiento anterior se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los cuales se les haya otorgado su credencial para votar.

Los listados se formarán por distritos y por secciones electorales. Los listados anteriormente referidos se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Para hacer del conocimiento a la ciudadanía de las listas nominales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que se pongan en conocimiento en cada distrito, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 145 del COFIPE.

## **2.6. Lista Nominal.**

La lista nominal de electores son la relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas inscritas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección electoral (artículo 155 del COFIPE), dicha lista contiene el nombre de cada ciudadano que deba votar en una determinada casilla electoral. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales, para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón electoral y en las listas nominales de electores, cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500, el fraccionamiento de dichas secciones estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales en los términos del artículo 53 Constitucional y 155 del COFIPE.

En la lista nominal se encontrarán incluidos exclusivamente los ciudadanos que habiéndose inscrito en el Padrón Electoral, también hayan adquirido su credencial para votar, y una vez que haya concluido la entrega de credenciales, se formara la lista en mención, regulándose tal situación en el artículo 145 del COFIPE. Por todo lo anterior, en caso de no recibir la credencial de elector, no aparecerá en la lista nominal de electores, y por consecuencia, no podrá sufragar el día de la elección.

Anualmente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, entregará a las Juntas Distritales las listas nominales de electores, para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas municipales correspondientes, a efecto de que sean exhibidas por veinte días naturales. En el Distrito Federal las listas se exhibirán fijándolas en la entrada de las oficinas de las

Juntas Distritales Ejecutivas, así como en los lugares públicos que al efecto se determinen con anterioridad.

Las listas nominales de electores podrán entregarse a los partidos políticos pero solo para su uso exclusivo, y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de revisión del Padrón Electoral, y si en caso un partido político no desea conservarlas, deberán reintegrarlas al Instituto Federal Electoral.

Los partidos podrán hacer observaciones a las mismas, a fin de que se depuren a través de la exclusión de los ciudadanos que hayan sido indebidamente incluidos en ellas o, en caso contrario, de la inclusión de los que sin razón jurídica hayan sido excluidos y, por ende, no estén en aptitud de sufragar, a pesar de reunir los requisitos legales conducentes; pudiendo inconformarse mediante el Recurso de Apelación estipulado en el numeral 41 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mismo que refiere en el Título Tercero, capítulo I: “El Recurso de Apelación será procedente para impugnar el Informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Una vez que fueron recibidas y acreditadas las observaciones pertinentes, las oficinas municipales devolverán a las Juntas Distritales Ejecutivas las listas nominales, sin que en ningún caso la entrega rebase de la fecha 20 de abril de cada año, y dichas Juntas Distritales Ejecutivas tendrán hasta el 24 de abril para remitirlas a la Junta Local. Las

observaciones realizadas serán introducidas a las listas del Padrón Electoral, para realizar las modificaciones según el caso.

Los partidos políticos tendrán a su disposición, para su revisión, las listas nominales de electores en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones. Los partidos políticos realizarán sus observaciones por escrito, de los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales y lo presentaran ante la referida Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección examinará las observaciones de los partidos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, para después informar a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del IFE a más tardar el 15 de mayo. El anterior informe podrá también ser impugnado por los partidos políticos ante el Tribunal Electoral, en donde deberán acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones, señalándose casos concretos e individualizados, y que en caso de no cumplirse con dichos requisitos, será desechado por notoriamente improcedente, el Recurso de Apelación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquel en que se de a conocer el informe a los partidos políticos.

El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distrito electorales.

El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha, al igual el 25 de marzo se entregará a cada partido una impresión en papel de las listas nominales, las cuales podrán como anteriormente se dijo ser impugnadas ante el Tribunal Electoral. Y si bien en el caso que no se hayan impugnado, o se haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del IFE sesionará para declarar que el Padrón Electoral y los listados nominales son totalmente válidos y definitivos, como lo estipula el numeral 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por último la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez realizados los procedimientos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas, a los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal a más tardar un mes antes de la jornada electoral. Y para impregnarles autenticidad y veracidad los Consejos Distritales realizarán un cotejo muestral entre las listas nominales entregadas a los partidos políticos y las que se utilizaran el día de la jornada electoral, para verificar que son idénticas, al igual podrán llevar a cabo un análisis muestral en algunas casillas que determine el Consejo General.

Como anteriormente se dijo, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral y por ende las listas nominales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con ayuda de los órganos de las administraciones públicas recabará la información necesaria para registrar todo cambio que se presente.

Los servidores públicos del Registro Civil por ejemplo deberán informar al IFE de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva. Al igual los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, deberán notificarlas al IFE dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

También la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al IFE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que:

- a).- Expida o cancele cartas de naturalización;
- b).- Expida certificados de nacionalidad; y
- c).- Reciba renunciaciones a la nacionalidad.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, será la encargada de dar de baja del Padrón Electoral, a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huella digital y fotografía, en este supuesto la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior. De igual manera dará de baja a los ciudadanos que hubieren fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes; o aquellas que hubieren sido inhabilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, quedando dicha documentación relativa a los ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral, bajo la custodia por un periodo de dos años, a cargo de la referida Dirección, para después enviarse a la Comisión Nacional de Vigilancia para la destrucción de dichos documentos.

## **2.7. Credencial de Elector.**

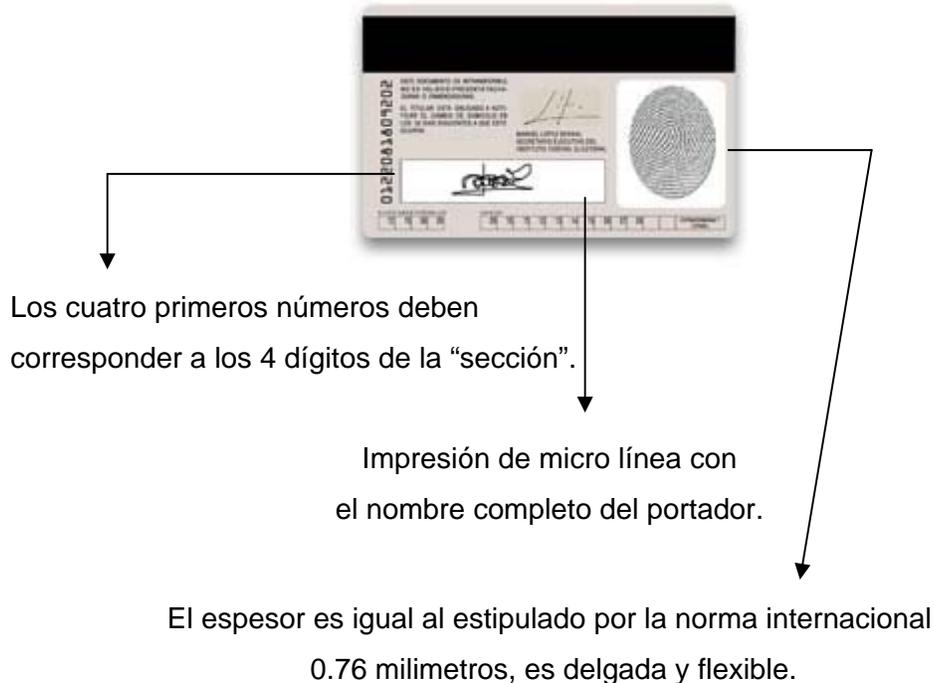
Este es un documento que expiden las autoridades u organismos electorales a favor de las personas que reúnan las condiciones de ciudadanos, para ejercer su derecho al voto activo, amén de que solamente los ciudadanos a quienes se haya otorgado la credencial para votar, pueden estar inscritos en las listas nominales. Siendo la credencial para votar el documento indispensable que sirve, para que el ciudadano pueda acudir el día de la elección, a sufragar tal como lo estipula el artículo 140 del COFIPE.

Este documento se entrega previa su solicitud, sin importar cual sea la preferencia hacia un partido político de quien la solicita, contando actualmente con una fotografía de su titular.

La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a).- Entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio;
- b).- Distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar;
- c).- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- d).- Domicilio
- e).- Sexo;
- f).- Edad y año de registro; y
- g).- Clave de registro.





## 2.8. Aspectos Negativos del Voto Activo.

Este tema es de gran temor para el derecho electoral, y un aspecto que existe la necesidad de tomar en cuenta, y darle una solución pronta, debido a que refleja una falta de credibilidad tanto a los partidos políticos, como al Instituto Federal Electoral, resultando ser un grave problema debido a que siendo el Instituto el encargado de preparar, realizar y regular las elecciones o mejor dicho, llevar acabo la vida democrática del país, y los partidos los encargados de designar candidatos que lleve a un vida política mejor, estos necesitan de toda credibilidad por parte de los ciudadanos votantes.

A continuación enunciaremos los aspectos negativos del voto activo, los cuales se han incrementado, por la falta de credibilidad en los partidos, y en la vida política que se práctica en el país, dichos aspectos en las últimas

votaciones han tenido muchas apariciones y tal vez esto se trate a causa de una falta de credibilidad o una falta de educación electoral, sea lo que sea, se necesita combatir lo más pronto posible, porque sino la elección democrática de servidores públicos o representantes del pueblo será simplemente por unos pocos, con lo cual resultaría no una vida democrática en la que el pueblo sea el que escoja a sus representantes, sino solo una vida democrática de unos pocos, en donde sean estos pocos los que escojan la vida y destino del país, y por lo consiguiente no formando una democracia, y esto debido a la falta de participación de todos los ciudadanos.

### **2.8.A. Abstencionismo Electoral.**

El abstencionismo es la conducta de dejar de hacer o, en otras palabras implica una omisión, "...estamos ante una conducta por virtud del cual una persona no desarrolla un hacer, ya sea por mandato de la ley o por incumplimiento de sus obligaciones..."<sup>8</sup>; la abstención trae consigo una sanción en contra de quien incurre en ella, en materia electoral se habla de abstención con motivo de la omisión por parte de los ciudadanos de cumplir con sus obligaciones ciudadanas, preferentemente votar en las elecciones populares; pero siendo estas sanciones letra muerta debido a que si bien, existe una sanción al ciudadano que no vote tal como es señalada en el artículo 38 fracción I Constitucional, dicha sanción no es llevada a cabo por las autoridades, debido a la falta de seriedad, por lo novedoso que resulta el derecho electoral o su falta de coercibilidad.

Existe el abstencionismo electoral cuando el ciudadano no acude a sufragar, dejando la responsabilidad de decidir a una minoría de personas,

---

<sup>8</sup> SAENZ López, Karla. "Sistema Electoral Mexicano". Editorial Trillas. México 2003. Pagina 50.

que son las que llevan a cabo su voto, la sanción que se menciona en el artículo anteriormente mencionado, consiste en suspender los derechos de los ciudadanos, por haber incidido en un incumplimiento con sus obligaciones políticas, como lo es la del voto activo.

Hoy en día el abstencionismo electoral obliga a quien incurrió en él, a someterse a la voluntad de la minoría, la cual es conformada por los ciudadanos que cumplieron con su obligación y derecho de efectuar su voto activo en las elecciones populares, asimismo, careciendo de autoridad para protestar o inconformarse con la integración de los órganos de gobierno y las decisiones que está minoría elija.

Este aspecto negativo en nuestra mejor opinión desaparecería, con una debida educación electoral y un mejor esfuerzo por implantar una buena regulación del mismo, ya que la gente al ver y vivir una vida política con mucha falta de credibilidad hacia las autoridades electorales y partidos políticos, resulta ser un factor para que los ciudadanos, efectúen el llamado abstencionismo electoral y dejen el futuro mexicano en manos de unos pocos. El Instituto Federal Electoral, a fin de superar el abstencionismo electoral, lleva acabo campañas a través de las cuales procura que los ciudadanos se inscriban en el Padrón Electoral y que asistan el día de la jornada electoral a sufragar, pero no resulta suficiente para eliminar este gran problema.

### **2.8.B. Voto Nulo.**

El segundo de los aspectos negativos, se denomina voto nulo, el cual es el voto emitido hacía dos o más candidatos participantes en la elección y por tanto deja de tener efectibilidad, y no se computa en favor de alguno de

los candidatos. Por lo que respecta, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales efectúa una conceptualización del voto nulo llamándolo en su artículo 227 como "...aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, el de una coalición o el de los emblemas de los partidos coaligados...". Por tanto si se marcaron varios cuadros, o si marcándose un cuadro, además se hicieron comentarios o se pusieron otras marcas el voto es nulo. Debido a que los rasgos gráficos que son permisibles al elector son marcar un solo cuadro o votar a favor de un candidato no registrado (cuadro en blanco); lo cual a nuestro parecer resulta también un voto nulo como lo veremos adelante.

Por su parte el artículo 230 del mencionado código, expresa que el voto es nulo cuando:

a).- El voto se contará como válido, si se marca por un partido, coalición o emblemas de los partidos coaligados, en consecuencia sino se realiza de la forma expresada se tomará como un voto nulo;

b).- Como lo señala el inciso a), se tomará como voto nulo el efectuado en forma distinta a la expresada anteriormente;

c).- También serán nulos los votos emitidos a favor de candidatos no registrados o independientes, los cuales estos votos se asentarán por separado pero no tendrán ningún efecto en la designación de candidatos de un partido registrado, debido a que nuestro sistema de elección es en base a un sistema de partidos como lo estipula el artículo 41 Constitucional, quedando obsoleto el espacio en blanco existente en las boletas

electorales, siendo simplemente una forma de expresar o manifestar el desacuerdo de los sufragantes.

El voto nulo puede equipararse con el abstencionismo electoral, ya que quien sufraga anulando su voto, no decide por quien emite su preferencia electoral, incumpliendo con un derecho ciudadano, y dicho voto resulta excluido del cómputo electoral, y por ende, no forma parte de la votación nacional.

## **CAPITULO III.**

### **EL VOTO DIGITALIZADO, UN AVANCE ELECTORAL.**

#### **3.1. Explicación del Voto Digital.**

Una vez efectuado el análisis anterior, podemos decir, que las elecciones constituyen una pieza fundamental en el funcionamiento de la democracia y la práctica de estas elecciones, constituye un acto en el que se le da sentido e importancia a la voluntad del ciudadano sufragante, esto con ayuda del voto. El objetivo básico de las elecciones debe residir a que se conduzca a elegir un representante, en concordancia con la voluntad de la mayoría de aquellos quienes votaron, para así formar parte de una democracia, y así que los ciudadanos formen parte en la conducción de su país.

En nuestro país como lo estudiamos anteriormente, el modo de elegir representantes, es mediante la celebración del voto y mediante elecciones periódicas; con dicho dato se da inicio a la explicación de nuestra propuesta, que si bien no resolverá, como por arte de magia los problemas electorales que se presentan en la actualidad, sí se intentara aportar un granito de arena para la solución de estos problemas y todo esto encaminado a buscar una mayor eficacia en las elecciones y veracidad a la figura del voto, todo mediante la ayuda de la tecnología.

Dicho mecanismo, tendrá como objetivo, además de la vanguardia tecnológica que representa, se buscará una motivación electoral, así como obtener beneficios como: reducir gastos al efectuar las elecciones, sin poner en riesgo la credibilidad de las mismas, sino en cambio se buscará también una mayor credibilidad en la figura del voto o sufragio, mediante la

transparencia en la práctica de las elecciones, y además de que con esta forma de votación se reducirá el tiempo para saber los resultados y se obtendrá precisión en los mismos, además de que se tendrán probanzas eficaces e incuestionables para la sustanciación de los medios de impugnación como lo son el recurso de apelación, revisión, inconformidad, reconsideración y las nulidades, mismas que buscará resolver dichos medios de impugnación con mayor eficacia y convencimiento, y así tener la certeza que el candidato con mayor número de votos, sea el ganador de las elecciones; resulta importante ya que las elecciones contienen un carácter importantísimo en la vida política y social del país, de las cuales depende la guía del país, y en donde se resuelve la voluntad de los ciudadanos.

El problema primordial que se busca resolver con el uso del sistema de votación digital, es la falta de credibilidad de la que están sujetas las votaciones, ya que por mencionar un ejemplo en las votaciones federales para presidente del 2006, se tuvieron una serie de complicaciones sociales, y esto debido a la victoria de Felipe Calderón y la derrota de Andrés Manuel López Obrador, donde se apreció por parte de los ciudadanos una falta de credibilidad de dichas elecciones y prueba de esto el llamado dicho “Voto por Voto” y la llamada figura de “Presidente Legítimo”, de lo cuál solo se observa la falta de credibilidad de la gente, hacia las elecciones y la inconformidad hacia las mismas, llevando a un retroceso político y social, y lo mas preocupante desvalorizando la figura del sufragio y la supuesta democracia que se práctica en México.

Ya que en los últimos años hablando de elecciones, el sistema democrático, que se práctica, va en declive, debido al descaro en las artimañas de los partidos políticos, que llevan a cabo para obtener un voto, que lo vuelve, no una manifestación de la voluntad de las personas para

elegir al candidato de su preferencia, sino una competencia entre los partidos políticos, en la cuál resulta triunfador el partido, que realice de mejor forma sus artimañas o trampas electorales, sin importar la opinión de los ciudadanos que se materializa en el voto, resultando de todo esto una política electoral; lo anterior resulta injusto y por eso la necesidad en la creación de la máquina de votación digital, con la cual se buscará una justicia, para los votantes, ya que se obtendrá al candidato ganador de acuerdo al mayor número de votos o en otras palabras, de acuerdo a la voluntad de la mayoría de los ciudadanos sufragantes, trayendo implícito con lo anterior, el hecho de que los partidos no utilicen más las artimañas o trampas electorales, para obtener el voto, sino tendrá que hacer un cambio en sus estrategias, y tendrán que ganar ese voto, mediante el convencimiento de la gente mediante sus ideales y campañas muy bien realizadas, eliminando así, la falta de credibilidad de los ciudadanos hacía los partidos, llevando a una competencia justa y la creación de partidos políticos con calidad, en la cual no busquen su propio interés sino que busquen el bienestar del país.

Una vez visto lo anterior, podemos decir que el Voto Digitalizado es: El acto electoral efectuado mediante el uso de la máquina de votación digital, con la cual se efectuará un sufragio veraz, eficiente y con plena confianza del sufragante, que buscará la credibilidad de los ciudadanos votantes, para la designación de representantes en los cargos públicos. El funcionamiento de la multireferida máquina digital buscará, con ayuda de la tecnología, una limpieza en el proceso electoral, en sus resultados y así evitar los fraudes electorales, artimañas de los partidos políticos y movimientos sociales como el mencionado “Voto por Voto”.

En la presente propuesta explicaremos el funcionamiento de la máquina de votación digital, misma que además reducirá gastos en las elecciones, se tendrá mayor transparencia y credibilidad en los resultados emitidos y hablando de medios de impugnación se obtendrán debido al control de seguridad de dicho mecanismo, probanzas con mayor peso y efectibilidad, para así obtener pruebas plenas que acrediten los fraudes electorales; y así tener un mayor control en la práctica del sufragio en México.

Otro aspecto importante de referir es el hecho de que se obtendrá la desaparición de las boletas electorales y por tanto de la papelería electoral utilizada como se encuentra estipulado en el Capítulo Quinto del COFIPE, en la cual se invierte una parte del presupuesto, pero que resulta a nuestro parecer ridículo realizar este gasto, por la falta de credibilidad del voto en México, ya que se podría decir que el ganador de las elecciones, no es el candidato con mayor número de votos, sino el mejor tramposo; siendo estas boletas con candados de seguridad y papelería un gasto sin ningún propósito y sin embargo constituye un riesgo, el hecho de pensar que dichas boletas debido a que es encargada su emisión a empresas privadas, pueden ser de mayor número de las solicitadas por el IFE y así multiplicarlas y entregarlas a un partido político para la realización de un fraude electoral, ya que no existe una seguridad y credibilidad en el desarrollo del sufragio; con la máquina de votación digital, se buscará eliminar ese gasto, y lo más importante darle veracidad al voto, debido a que para la emisión del voto en la máquina digital, se tendrán como veremos más adelante, que pasar por una serie de medios de seguridad, al iniciar y terminar el voto, con lo que se buscará un mayor control, así como la actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral, que resultará necesario para la emisión de tu voto en unas próximas

elecciones, con lo que se cuidará la eliminación del voto de personas fallecidas o urnas embarazadas, ayudando de forma importante a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Una ventaja más al uso de la máquina de votación digital, es el hecho de que solo se utilizará la participación de un solo ciudadano para la apertura y cierre de casillas, es decir, la participación de la ciudadanía en la casilla electoral, ya que debido a la facilidad que resultará el uso de la máquina digital, deriva en la necesidad de estar presente solo para dar fe y dar una orientación a los ciudadanos, acompañado de los representantes de partido, lo que resultará una reducción de gastos, debido a que cada ciudadano participante se le hace entrega una cantidad de \$200.00 pesos por su asistencia, lo cual aunque resulta una cantidad pequeña en forma personal de acuerdo al número de casillas resulta un gasto considerable, que en el mejor de los casos, podría utilizarse en la educación electoral de la cual se encarga la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debido a la falta de cultura electoral que se sufre en el país lo que da origen al abstencionismo electoral otro gran problema en la práctica del sufragio.

Otro aspecto importante de mencionar es el hecho de que este sistema de votación digital, no cambiará las características del voto señaladas en el artículo 4. 2 del C.O.F.I.P.E, solamente se le implantará la desaparecida “confianza” al sufragio y dichas características seguirán siendo las mismas como a continuación lo explicaremos:

**Libre.-** Dicha libertad no será menguada, por el llamado voto digital, ya que cada ciudadano tendrá la libertad de emitir su voto, sin coacción de

ningún tipo, con la simple diferencia que el voto será emitido a través de la tecnología digital y quedará inservible el uso de boletas electorales.

**Directo.-** Dicha característica, fue muy tomada en cuenta para la creación del voto digital, debido a que no se cambiará la esencia de dicha característica, ya que el voto se emitirá por el ciudadano que se presente en la casilla electoral, sin que exista la posibilidad de que emita el voto personal diferente a la que se presente en la urna, lo cual cuidará el sistema de votación digital, ya que dicho mecanismo, contendrá para la emisión del voto una serie de candados de seguridad, para tener la certeza de que quien sea el que emita el voto sea la persona que se encuentre presente en la máquina de votación digital, y cuidando que el voto no se realice por persona diversa o que no se efectúe dos veces por la misma persona, dando una veracidad y confiabilidad en los resultados.

**Universal.-** Podrá ser emitido por toda persona que reúna la calidad de ciudadano votante, debido a que el voto digital podrá emitirlo cualquier persona ya que corresponde un derecho general y no individual o para un grupo selecto, sino que será efectuado por cualquier persona que reúna las características anteriormente expuestas y así tenga la calidad de ciudadano sufragante.

**Personal.-** Característica muy ligada con las dos anteriores, debido a que quien emita su voto digital, será quien se presente en la casilla a sufragar externando su voluntad hacia el partido o candidato de su preferencia, que con la nueva forma de realizarlo utilizando la tecnología digital se asegurará dicha característica.

**Intransferible.-** La emisión del voto digital, no estará sujeta a convenio o contrato de alguna especie para que otra persona sea quien realice el sufragio, debido a que con dicho mecanismo de votación, como lo explicaremos más adelante, asegurará que sea casi imposible el delegar el derecho y obligación de emitir el sufragio, lo anterior con la creación de los candados de seguridad instalados en dicho mecanismo y con la creación de una nueva credencial de elector, que serán los dos aspectos que cuidarán la veracidad y se ganará la confianza del ciudadano votante.

**Secreto.-** Dicha característica muy cuidada en la creación del voto digital, es la utilización de la huella digital, y esto no quiere decir que con la utilización de la misma, exista la posibilidad de violar esta característica, lo cual no será así, como lo explicaremos en la operatividad de dicha máquina digital, tendrá el cuidado de recolectar la información, es decir, los votos efectuados sin exhibir la identidad del ciudadano.

En conclusión dicho mecanismo buscará una mayor efectibilidad, comodidad, rapidez, veracidad, ahorro y transparencia en resultados, buscando un avance electoral, el cual gane la desaparecida confianza pérdida en el mismo. Dicho sistema de votación no cambiará en perjuicio, la forma de emitir el voto, solo tendrá como objetivo el que se realice de un modo en que se obtenga confianza en la emisión del mismo y se cuente con resultados rápidos, veraces y transparentes, llenos de toda la confianza de los ciudadanos sufragantes; con lo cual nos acercaremos a una democracia y a una trascendencia y credibilidad en el voto.

### **3.2.- Operatividad.**

Para comenzar a hablar de la operatividad de la máquina digital, primeramente debemos tener presentes los conceptos de seguridad y confiabilidad, que serán los resultados del mecanismo de votación digital. Para efectuar la emisión del voto digital, se instalarán casillas electorales, de acuerdo como lo estipula el artículo 192 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se reducirá el número de ciudadanos participantes en la mesa directiva de casilla, de lo cual traerá consigo el que se derogue el artículo 192 del C.O.F.I.P.E, ya que con dicho sistema de votación se requerirá de un solo ciudadano que fungirá como presidente, secretario y escrutador, agregando que esta última labor será efectuada con mayor rapidez y facilidad; y con lo cual se reducirá el gasto empleado, en la cantidad de dinero otorgada a los integrantes de esta mesa directiva de casilla.

La votación iniciará con la elaboración del acta de la jornada electoral, con unas pequeñas adecuaciones al uso de la máquina digital, en la cual como lo refiere el artículo 212. 4 del C.O.F.I.P.E, contendrá el lugar, fecha y hora de instalación de la casilla, agregando las observaciones que se realicen en este caso a la máquina digital, el nombre del funcionario participante y firmas de los representantes de partido. El ciudadano participante en la casilla electoral, dará inicio al mecanismo y programación de la máquina de votación digital, dicho sujeto previamente será capacitado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, en donde se le capacitará acerca de la funcionalidad de dicho mecanismo auxiliado de un representante de dicha dirección que auxiliará al ciudadano por cualquier problema del mecanismo digital, la máquina tendrá salidas de conexiones como lo es de una memoria

externa y una conexión de una impresora, con la cual al dar inicio se imprimirá, el número de votos contados por la máquina, que por obvia razón tendrá que estar en ceros, una vez lo anterior será firmada por el presidente de la mesa directiva de casilla y representantes de partido, siendo anexada al Acta de jornada electoral dicho testimonio de apertura.

Para efectuar la votación se usará una credencial de elector, en la cual se instalará un chip, que contendrá los datos de identificación del ciudadano sufragante así como el aspecto de reconocimiento de la huella digital, con la cual abrirá el sistema de votación, y que como es razonable mencionar dicha máquina tendrá una pantalla digitalizada, es decir el ciudadano sufragante, introducirá su credencial de elector por una rendija, como en los cajeros automáticos, y dicha máquina dará inicio al sistema, mostrándole los partidos participantes en la elección, y una vez lo anterior el ciudadano sufragante, podrá elegir el partido y candidato de su preferencia, y lo anterior realizándolo mediante el contacto en la pantalla del referido mecanismo, con opción de que si se equivoca, existiera la posibilidad de restaurar su votación, es decir regresarse y votar por el partido que desea, una vez terminada la elección para el cierre del programa, se hará uso de la huella digital, la cual dará fin a la emisión del voto.

De esta forma el voto digital, traerá consigo varias cuestiones que es importante tocar, la primera la introducción de la credencial de elector dentro de dicho mecanismo será el primer medio de seguridad de la máquina digital, con la cuál se cuidará que el elector que este presente en la casilla sea el que emita su voto y así prevenir que no se efectuó una doble votación por el mismo ciudadano sufragante, ya que al intentar lo anterior la máquina por su memoria instalada y registros guardados en está, para el caso que la persona que introduzca una credencial que no sea de su

propiedad o quiera efectuar un doble voto, el mecanismo cancelará automáticamente el chip instalado.

Una segunda cuestión que es importante tocar, es lo referente al cuidado de una de las características del voto que debe ser “secreto”, ya que debido a la forma de operatividad de la máquina digital y por la utilización de la huella digital, se presume que dicha característica se deja de tomar en cuenta, pero no es así y esto porque, si bien, esta máquina digitalizada reconocerá al sufragante al presentarse en la casilla electoral y así también reconocerá la huella digital, dicha máquina de votación digital contendrá dos programas que le llamaremos: **1.- Reconocimiento**.- el cual servirá para reconocer los datos del sufragante, así como su huella digital, con este programa de reconocimiento se buscará que la credencial de elector utilizada para abrir el sistema de votación digital concuerde con la huella digital utilizada al cierre de la votación, siendo esta su única función de identificación de los sufragantes, como en su caso lo es la utilización de las listas nominales en las casillas electorales, en donde en estas listas no se transgrede el secreto al voto, simplemente se verifica la identificación del sufragante manualmente, y que con la utilización de la tecnología en este caso, se realizará mediante el uso de la máquina digital, teniendo este programa las mismas funciones realizadas por las listas nominales; **2.- Escrutinio y Computo**.- Este segundo programa registrará las votaciones, llevará el conteo, uno a uno de los votos realizados por los sufragantes, así como también los votos nulos. Y de este mismo programa se tendrá la opción de hacer uso de una impresora, lo anterior con motivo de verificación del número de los votos al inicio (apertura de casilla) y final de la elección (resultado total de votaciones).

La utilización de estos dos programas, no se realizará conjuntamente, uno con otro, sino se buscara que se tenga una independencia de funcionalidad de cada uno de dichos programas, cuidando de está manera el secreto en el voto, y respetando las características del mismo.

Otro aspecto digno de tomar en cuenta es el hecho, de la emisión de la credencial de elector, la cuál se expedirá por el tiempo de 2 procesos electorales federales, para después de este tiempo, el chip instalado en la misma, quede inservible para realizar cualquier votación, esto llevado a cabo con el propósito de realizar una actualización de datos, en el Catálogo General de Electores y Padrón Electoral, y así que se realice un nuevo trámite en la expedición de la credencial de elector, lo cual servirá de acuerdo a que el sufragante que no se presente a realizar dicho trámite, o no se presente a efectuar su votación, el Catálogo General de Electores y Padrón Electoral, lo reconocerá de dos formas: la primera que el sufragante ha fallecido y por lo tanto se encuentra fuera de la lista nominal o; el segundo que se encuentra suspendido en la práctica de sus derechos políticos, con lo cual deberá presentarse a realizar su trámite para su nueva credencial, y por lo que hace al primer supuesto funcionará como seguridad para que no se presenten más los muertos a votar.

Con lo anterior se busca que el Catálogo General de Electores y Padrón Electoral, se encuentre constantemente actualizado, buscando auxiliar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para recabar la información de cada ciudadano sufragante, además de ayudar en el caso de muertes, suspensión de derechos políticos o naturalizaciones, en recabar dicha información, la cual debe ser facilitada por el Servicio Público del Registro Civil, Jueces Penales y la Secretaría de Relaciones Exteriores, según sea el caso, al Instituto Federal de Electores, pero que resulta

deficiente el traslado de dicha información, por el exceso de trabajo que presentan las antes referidas, por mencionar un ejemplo, los juzgados penales cuentan con un exceso de trabajo, en donde la gente que labora en los mismos, resulta insuficiente para realizar todas las labores encomendadas, como lo es en el caso girar los oficios a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, para informar a cerca de los ciudadanos que se encuentran suspendidos en la práctica de sus derechos políticos, resultando con ello muy deficiente la ayuda que aportan para la actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral, y así con la vigencia de la credencial de elector se auxiliará en la obtención de datos de los sufragantes, y que según sea el caso, sean los mismos ciudadanos los que ayuden a la aportación de dichos datos, ya que tendrán que presentarse, al trámite de su credencial de elector, lo cual conllevará a la actualización de sus datos, eliminando con todo lo anterior el voto de la gente fallecida o de ciudadanos suspendidos en la práctica de sus derechos políticos.

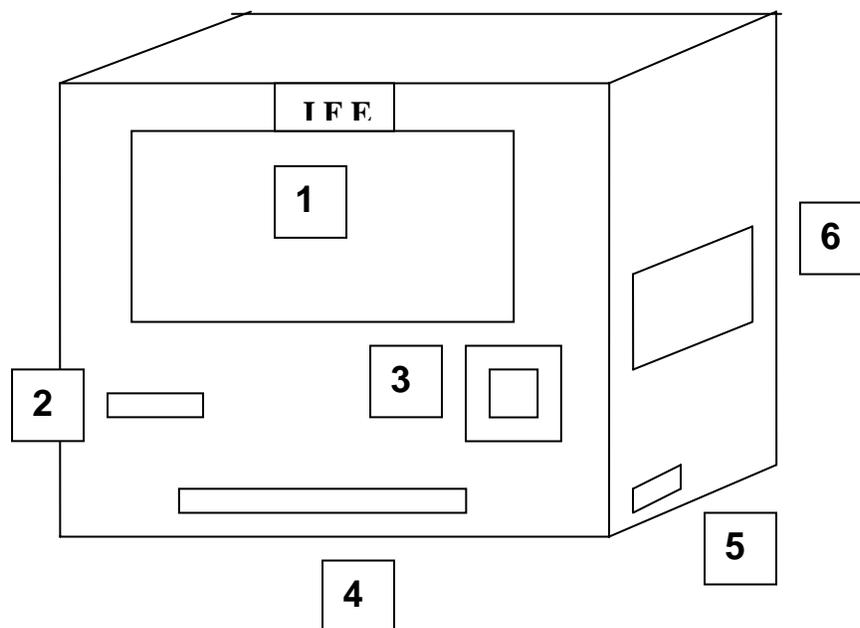
Un último aspecto que se toma en cuenta, en la funcionalidad de la máquina de votación digital, específicamente en el cierre de la jornada electoral, es el hecho de que al terminar las votaciones como anteriormente se refirió, se imprimirán los resultados en ese mismo momento, los cuales serán pegados en la casilla electoral, una vez que sean firmados por el presidente de la casilla y los representantes de partido, y así los ciudadanos tenga la información del resultado final de la casilla electoral que les fue asignada, percatándose con lo anterior que de la votación digital, resultarán tres conceptos bases del mismo, rapidez, confianza, precisión y transparencia en resultados.

Lo anterior, debido a que los votos serán contados uno a uno por la máquina de votación digital, obteniendo los resultados inmediatamente de haber realizado el cierre de la jornada electoral, y con precisión en el conteo de los mismos, sin que se tenga el riesgo de la realización de una artimaña por parte de los partidos políticos, derivando con ello una confianza en el voto, como en el resultado de las votaciones y por ende en el Instituto Federal Electoral.

Al hacer alusión a este aspecto, otro punto inmerso en el mismo, es hacer notar que dicha máquina de votación digital, contendrá un remedio hacia las figuras de los “hackers”, o piratas de la red, los cuales pueden alterar cualquier información que se encuentre en la red, dicho remedio consistirá en que la máquina de votación digital, contará con una memoria extraíble (USB) y su funcionamiento no hará uso del Internet, como se presenta en países como Inglaterra y Estados Unidos, en donde resulta una etapa intermedia el uso del Internet “Votante/ Internet/ Resultado”, pero en nuestro caso, la eliminación de dicha parte intermedia, inyectaría mayor seguridad y confiabilidad en el voto, dicha memoria extraíble una vez efectuado el cierre de casilla, será transportada por el presidente de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, con los mismos términos establecidos en el Artículo 238 del COFIPE. Transportando dicha memoria al Consejo Distrital, esto con motivo de que dicho Consejo, recabe los resultados de cada memoria extraíble, todo esto en presencia del presidente de casilla y los representantes de partido, y de lo cual resultará de mayor facilidad el traslado de solo una memoria USB y no un paquete electoral, y la rapidez que se obtendrá en los resultados, ya que no se efectuará un escrutinio y un computo lleno de vicios, artimañas o con posibilidad de error; por último es importante señalar que de acuerdo a las características de la máquina de votación digital, será muy fácil de transportar ya que su estructura no será

muy grande, contándose además el hecho de que utilizará una batería individual de una duración de un poco más de lo que duran las votaciones, derivando con esto, un beneficio en la ubicación de la casillas electorales en las zonas rurales o en lugares como Chiapas de difícil acceso, ya que dicha máquina de votación digital podrá ser transportada fácilmente a estos lugares por su diseño compacto, y así se procurará obtener el voto total de todos los ciudadanos sufragantes en la República Mexicana.

A continuación se presenta la materialización del diseño de dicha máquina:



- 1.- PANTALLA DIGITALIZADA.**
- 2.- ABERTURA PARA CREDENCIAL DE ELECTOR.**
- 3.- HUELLA DIGITAL.**
- 4.- SALIDA DE IMPRESIÓN.**

## **5.- CONEXIÓN PARA IMPRESORA.**

## **6.- BATERIA DE ALTA DURACIÓN.**

Como lo hemos expuesto a lo largo de este trabajo, con dicha máquina de votación digital se busca esencialmente la confianza, efectibilidad y transparencia en el voto, así como el ahorro en el dinero empleado en cada una de las elecciones efectuadas. Con dicha forma de emisión del voto, mediante el uso de la tecnología, se busca un avance en los procesos electorales y en el derecho electoral, y así no seguir cayendo en un retroceso como actualmente se vive (elecciones 2006), en donde debido a la falta de credibilidad de los ciudadanos sufragantes al voto, con lleva a tener figuras como un presidente constitucional y un presidente legítimo, lo anterior derivado de la inconformidad de los ciudadanos votantes y por unas elecciones con poca confiabilidad. Con lo anterior no queremos hacer la falsa idea, de que se está de acuerdo con un partido político en especial, sino hacer notar el hecho de que se practica una sucia democracia en México y existe una desconfianza en el Instituto Federal Electoral y si bien, la emisión del voto digital no ayudará a limpiar la práctica de la política en México, si lo hará en lo concerniente al voto, ya que resulta el punto esencial de donde se deriva el todo, ya que es la materialización de la voluntad de un ciudadano hacía un candidato o partido, que otorga el atributo más buscado por el hombre a lo largo de la historia y que lo es el “**PODER**”.

### **3.3.- Un Mejor Aprovechamiento al Financiamiento Electoral.**

Para dar inicio a este punto, es importante hacer mención de algunos datos para así dar inicio al presente punto como: a).- El candidato del

Partido de Acción Nacional en las elecciones de 2006, para Presidente de la República, Felipe Calderón erogó \$555, 866,537.74 pesos, en su campaña electoral y el b).- el Partido Revolucionario Institucional con Roberto Madrazo erogó la cifra de \$613, 405,424.52 pesos en campaña electoral <sup>9</sup>. Con lo anterior no se busca poner en tela de juicio las cantidades exorbitantes que se emplean para llevar a cabo una elección y así mismo la democracia en México, sino el fin al que queremos llegar, es el hecho de que México, no es un país pobre, sino que la riqueza en México es mal distribuida y no es aprovechada para el mejoramiento de este país, sino solo satisface las necesidades de un solo individuo o de un grupo de individuos; lo que se pretende con lo anterior, es llegar al punto de que al llevar a cabo una buena distribución al financiamiento electoral, podría materializarse el mundo utópico, que en estos momentos resulta el Voto Digital y el practicar una democracia plena.

Con la emisión del voto digital, traería consigo una serie de beneficios importantes para el país, que es la reducción en gastos en la práctica de elecciones, como a continuación se expone:

1.- Al crear un mecanismo de votación digital, se dejará a un lado la utilización de papelería electoral y boletas electorales, lo cual resulta un gasto considerable en la práctica de las elecciones, que como se habló anteriormente la utilización de éstas boletas y papelería electoral, resulta un gasto inútil para realizar una elección confiable, esto debido a la falta de confiabilidad que hoy en día tienen dichos instrumentos electorales, no resultando este gasto de trascendencia para llevar acabo una democracia; mediante el dinero que es utilizado para está papelería electoral y boletas electorales, puede emplearse para la materialización de la máquina de

---

<sup>9</sup> Página de Internet: <http://eluniversal.com.mx/editores/34829.html>.

votación digital y así obtener, en primer término que este dinero sea empleado para la construcción de las máquinas de votación digital, para después en las subsecuentes votaciones una vez ya existentes, este mismo dinero se empleado para su mantenimiento o proyectos electorales, ganando además con todo esto un aspecto importantísimo, que resulta la confiabilidad en el voto y en el Instituto Federal Electoral.

2.- Un segundo beneficio resulta del hecho, que de acuerdo a la forma de funcionalidad de la máquina de votación digital, no será necesario la participación de 4 ciudadanos en la mesa directiva de casilla como lo refiere el artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y solo bastará con un solo participante que fungirá como Presidente, Secretario y Escrutador, lo anterior debido al sencillo y efectivo uso de la máquina de votación digital, ya que este ciudadano el cual será llamado presidente de casilla, solo tendrá la función de auxiliar a los ciudadanos votantes y tendrá la calidad de representante de los ciudadanos mexicanos, que velará por una práctica adecuada de las elecciones, esto debido a que se encargará de dar inicio a la votación y finalizar la misma, checar los resultados y pegarlos en la casilla en la que se encuentre ubicado y será el encargado de la transportación de la memoria USB al Consejo Distrital, para obtener el resultado final. La disminución de participantes en la mesa directiva de casilla, traerá consigo un ahorro esto debido a que el Instituto Federal Electoral, por la participación de estos ciudadanos, otorga la cantidad de \$200.00 pesos, que resulta poco considerable si hablamos de una sola casilla, pero resulta exorbitante si hablamos que en estas pasadas elecciones (2006), el número total de casillas que se instalaron fue de 130,477 derivando un gasto de

\$260,954.00<sup>10</sup>, que como se señaló en el punto anterior resulta absurdo hacer este gasto, cuando las elecciones que prácticas están llenas de desconfianza de los ciudadanos mexicanos y además que el ganador no es el elegido por el número de votos sino por las artimañas empleados por el mismo para así ganar el poder; y bien al existir materialmente las máquinas de votación digital, dicho dinero puede ser empleado para una necesaria educación electoral, como por ejemplo el realizar pruebas de elecciones a niños de primaria, pero no solo en algunas escuelas como se realizó en este año, sino en toda la Republica.

Las cantidades resultantes de ahorro en dinero, que traerá consigo la máquina de votación digital, lejos de hablar de una solución en los aspectos financieros del país, se visualizará como una solución para una mejor educación electoral por parte del IFE, y así enseñar al ciudadano sufragante que el votar por un partido no es el hecho de quien le ofrezca más dinero o despensas, sino que partido político de acuerdo con sus ideales sea el que gane su voto, y así con la unión de todos los ciudadanos sufragantes, podemos llevar a cabo una democracia en su total plenitud, y dejar a un lado la falsedad, la falta de credibilidad y abusos de un partido político para conservar el poder. Y parte de dicho numerario ahorrado, pueda también ser utilizado para el mantenimiento o mejoramiento de las máquinas de votación digital.

Finalmente ganando con todo lo anterior, no una solución a los aspectos financieros del país, sino que dicho dinero ahorrado sea distribuido adecuadamente y se invierta en cuestiones sobresalientes, como lo es la creación de un país en donde la práctica del voto sea confiable y exista una

---

<sup>10</sup> .- Página de Internet: [www.ife.org.mx/documentos/computos2006](http://www.ife.org.mx/documentos/computos2006).

verdadera democracia, esto gracias a la confianza y unión de los ciudadanos sufragantes, haciendo hincapié a lo dicho por el periodista y escritor Porfirio Muñoz Ledo “La demanda social es el respeto al sufragio, o mejor el respeto al ciudadano y así alcanzar una democracia verdadera”.<sup>11</sup>.

### **3.4.- Veracidad, Confianza y Exactitud.**

Es importante al inicio de nuestro último punto referir que, estos tres conceptos serán el resultado que se obtendrá de la máquina de votación digital, que harán posible de la práctica de votaciones efectivas, en las cuales se apreciará un ganador elegido mediante una democracia plena y verdadera, y votos libres de cualquier ilicitud. Veracidad, Confianza y Exactitud, principios reguladores de la máquina de votación digital, los cuales ligados uno con otro y desde el preciso momento de la práctica del voto digital, darán lugar a la efectibilidad en el voto, lo anterior debido a que la práctica del voto digital, dará lugar a resultados transparentes y sin error alguno.

La emisión del voto digital, buscará ante todo, resultados **veraces**, esto gracias a la exactitud del programa utilizado (Escrutinio y Cómputo), para la recopilación de los votos, llevando a resultados transparentes y verdaderos.

Contendrá además la **confianza**, por parte de los ciudadanos sufragantes lo cual se obtendrá mediante la forma de emisión del voto digital, el cual como se vio anteriormente se práctica con una serie de medidas de seguridad o candados de seguridad, los cuales encaminarán a

---

<sup>11</sup>.- EL UNIVERSAL, Editoriales. Porfirio Muñoz Ledo. Julio 07 de 2006.

una precisión de quien el ciudadano que se encuentra realizando su voto en dicha máquina de votación digital, sea el mismo que sea poseedor tanto de la credencial de elector empleada para abrir el sistema, como de la huella digital empleada para el cierre de la votación, y además considerando el hecho que dicha máquina de votación digital de acuerdo a su funcionalidad y a la no utilización del Internet como intermediario entre sufragante y resultados, dará una solución contra hackers, ganándose plenamente la confianza del ciudadano sufragante y obteniendo resultados **veraces y confiables** para dar origen a una democracia plena.

De acuerdo al programa de escrutinio y cómputo de la máquina de votación digital, se obtendrán resultados **exactos**, ya que realizará el conteo uno a uno de los votos efectuados con extrema exactitud, y con la ayuda de su programa de almacenamiento, se buscarán resultados transparentes, de los cuales resulten la práctica de una democracia limpia y verdadera, ganándose la confianza de los ciudadanos sufragantes, y obteniéndose elecciones **veraces, confiables y exactas**, para los ciudadanos mexicanos y ganando además una confiabilidad plena al encargado de la práctica de la democracia en el país como lo es el IFE.

Por último cabe hacer mención, que la práctica del voto en la máquina de votación digital, su efectibilidad será regulada por estos tres principios fundamentales, que unido uno con otro, dará origen a un desarrollo en los procesos electorales, llevando además implícito una necesaria creación de una educación electoral y creando una democracia en donde verdaderamente el pueblo participe en la elección de sus representantes o se realice tal y como lo dice textualmente el concepto de Abraham Lincoln que sea el “Poder del Pueblo por el Pueblo y para el Pueblo”.

## **CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.-** Con la utilización de la máquina de votación digital, se dejará atrás la práctica del voto, como actualmente se efectúa, es decir con la utilización de papeletas electorales depositadas en una urna, obteniendo con la ayuda de la tecnología digital resultados transparentes y elecciones confiables.

**SEGUNDA.-** Se busca resolver además la falta de credibilidad en el voto por parte de los sufragantes; y esto mediante la utilización de la tecnología digital, la cual inyectará a la emisión del voto: veracidad, eficiencia, transparencia y confianza del ciudadano sufragante, y que además por las características de dicho mecanismo digital, podrá ser transportado a los lugares de difícil acceso, y así lograr la participación de la mayoría de los ciudadanos mexicanos.

**TERCERA.-** Así también la práctica del sufragio digital resolverá además, la calidad en los partidos políticos participantes, ya que la utilización de la máquina digital, dejará atrás la utilización de artimañas o fraudes electorales, teniendo como recompensa partidos políticos de calidad, de donde deriven contiendas políticas justas entre los mismos, y el ganador no sea el más tramposo, sino el partido que logró convencer con sus ideales y propuestas al mejoramiento del país.

**CUARTA.-** Dicho mecanismo buscará además dar un mejor aprovechamiento, al dinero otorgado en la práctica de las elecciones, en donde el ahorro derivado en la emisión de este voto digital, será utilizado para resolver problemas como la educación electoral, y esto mediante la creación de programas de acción, en donde se enseñe la importancia del

voto y la democracia desde una temprana edad, o en su caso en ciudadanos votantes, y así surja una verdadera responsabilidad y conciencia en la emisión del sufragio. Además de usar también el referido ahorro, para el mantenimiento o creación de más máquinas de votación digital, para que así lleguen a satisfacer la necesidad del pueblo sufragante, para un mejoramiento de las mismas, dándoles con el pasar del tiempo un avance tecnológico y derivando un mejor aprovechamiento en la emisión del voto.

**QUINTA.-** La máquina de votación digital, traerá consigo innovaciones que cambiaran la forma de emisión del voto, dándole mayor credibilidad y seguridad en resultados, y así acercarnos a la verdadera Democracia, y no verla como lo refiere el autor Jean-Jacques Rousseau “**La democracia perfecta sólo puede existir en una sociedad de ángeles**”.

## BIBLIOGRAFÍA.

- **CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo.** Derecho Electoral en México Introducción General. Editorial Trillas, México 1999. pp. 125-136.
- **DEL CASTILLO DEL VALLE, Alberto.** Derecho Electoral Mexicano. Editorial Centro Universitario Allende, México 2000. pp. 122-161.
- **DEL PILAR HERNÁNDEZ María.** Diccionario Electoral del Distrito Federal. Editorial Porrúa, México 2001. pp. 85.
- **DOSAMANTES TERÁN, Jesús Alfredo.** Derecho Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, México 2004. pp. 65-89.
- **ESCAMILLA GONZÁLEZ, Gloria.** Manual de Metodología. Editorial Tecma Bibliográfica, Tercera Edición, México UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliográficas. pp. 52.
- **HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto.** Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill, Interamericana Editores, Segunda Edición, México 2000. pp. 32.
- **LOMELI, Luz.** El sentido del Voto. Editorial ITESO, México 2001. p.p 96.
- **MARTÍNEZ SILVA, Mario y otro.** Diccionario Electoral. Instituto Nacional de Estudios Políticos, México 1999.

- **OROZCO GÓMEZ, Javier.** El Derecho Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, México 1993. pp. 132.
  
- **SÁENZ LÓPEZ, Karla.** Sistema Electoral Mexicano. Editorial Trillas, México 2003. pp. 145.
  
- **WITKER, Jorge.** La investigación Jurídica. Editorial Mc Graw Hill, México 2000. pp. 96-132.

## LEGISLACIONES.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Editorial Sista S.A., México.
  
- **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Editorial Instituto Federal Electoral, México.
  
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** Editorial Instituto Federal Electoral, México.
  
- **Código Penal Federal.** Editorial Sista, México.
  
- **Código Electoral del Distrito Federal.** Editorial Instituto Federal Electoral, México.

## OTRAS FUENTES.

- **Diario EL UNIVERSAL**, Editoriales. Porfirio Muñoz Ledo. Julio 07 de 2006. Pág. 11.
- **Página de Internet:** [www.eluniversal.com.mx/editoriales/34829](http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/34829).
- **Página de Internet:** [www.eluniversal.com.mx/notas/340784](http://www.eluniversal.com.mx/notas/340784).
- **Página de Internet:** [www.ife.org.mx/portal/site/ife/menuiter](http://www.ife.org.mx/portal/site/ife/menuiter).
- **Página de Internet:** [www.ife.org.mx/documentos/computos2006](http://www.ife.org.mx/documentos/computos2006).